**SECRETARIA**.- Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 570

**RAD.- 76001310300420210003000**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DAVIVIENDA** contra la sociedad **MAXSER S.A.S.** y el señor **MIGUEL ANGEL ZAFRA FRONTAL**, la parte demandante actuando a través de su apoderada judicial, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, se

**DISPONE:**

1. Agréguese a los autos los anteriores escritos, a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

2. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **126** DE HOY **Ago- 19-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria